



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000323

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 125 de la Constitución Política señala: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

El artículo 5º de la ley 909 de 2004 establece, en su literal b), entre los criterios para definir los cargos de libre nombramiento y remoción, *“Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos”*.

Por su parte, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, define las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) *“Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”*.

Se precisa, con fundamento en lo anterior, que los funcionarios de libre nombramiento y remoción se nombran a través de una potestad discrecional; de esta manera pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder facultativo que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública.

De conformidad con lo anterior, la vinculación, permanencia y retiro en los cargos de libre nombramiento y remoción depende de la voluntad del nominador, quien goza de discrecionalidad para decidir libremente sobre estos asuntos, máxime que, en el ejercicio de funciones de dirección, conducción u orientación institucional, requiere de funcionarios de un alto grado de confianza.

La doctora **ANA CAROLINA DIAZ NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.998.747**, fue nombrada a través del Decreto 2019070007203 del 30 de diciembre de 2019, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3030**, ID Planta **0383**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TURISMO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora **ANA CAROLINA DIAZ NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.998.747**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3030**, ID Planta **0383**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TURISMO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo de carácter discrecional, contra el cual no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	